

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Notificaciones	\$ 33.000.00 M/CTE
Agencias en Derecho. Anexo No.2 del índice Electrónico	\$ 415.750.00 M/CTE
TOTAL	\$ 448.750.00 M/CTE

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM -COOCREAM
DEMANDADO: YAMILE MARIN SALAZAR
DAVID LEONARDO MARIN SALAZAR
RADICADO: 76001400302820200060700

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No.464

Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 448.750.00 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada **YAMILE MARIN SALAZAR y DAVID LEONARDO MARIN SALAZAR.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.- Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE ABRIL DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria